

Convocatoria de ayudas para la rehabilitación y/o conservación de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico situados en la isla de Mallorca. año 2025.

1. BASES REGULADORAS Y PUBLICIDAD

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, (de ahora en adelante, OGS), aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04 de agosto de 2018).

El Consejo de Mallorca publicará un extracto de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y trasladará la información de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

1. El objeto de esta convocatoria es dar apoyo económico mediante subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de obras y/o intervenciones de conservación, consolidación, restauración o rehabilitación de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio histórico de las Islas Baleares, dentro del ámbito territorial de la isla de Mallorca. La finalidad de la convocatoria es la preservación, conservación, recuperación y difusión de los inmuebles que forman parte del patrimonio histórico de la isla de Mallorca, en cumplimiento de lo que prevé el título IX de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre del Patrimonio Histórico de la isla de Mallorca.

2. A efectos de esta convocatoria tendrán la consideración de patrimonio histórico todos aquellos inmuebles que disfruten de la condición de Bien de Interés Cultural y/o de Bien Catalogado, de acuerdo con la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, ya sean inmuebles que cuenten con una declaración específica como monumento y/o jardín histórico, o bien se trate de inmuebles afectados por la declaración de un conjunto histórico siempre que figuren incluidos en el Catálogo de Protección del Patrimonio del respectivo municipio.

Asimismo, se incluyen en este apartado, los bienes muebles vinculados a un bien inmueble que tenga la condición de Bien de Interés Cultural.

3. Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Los bienes de titularidad pública.
- Los bienes de titularidad eclesiástica (Diócesis de Mallorca, Órdenes Religiosas, etc.).
- Los bienes que estén afectos a explotación económica, excepto cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (Monumento y o Jardín Histórico) o de Bienes Catalogados, siempre y cuando sus titulares cumplan los requisitos establecidos en el punto 7 de esta convocatoria sobre los destinatarios.

3. FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO

1. El crédito previsto para esta convocatoria es de un importe total 650.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 78903.

2. El importe máximo que podrá recibir al beneficiario de la subvención no podrá superar los 50.000,00 € en los casos en que se trate de un inmueble afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento o jardín histórico. En el resto de casos, el importe máximo se fija en 20.000,00 €.

4. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. Sólo se puede presentar una solicitud por interesado y referido a un único inmueble. Esta solicitud podrá incluir distintas actuaciones, pero siempre referidas a dicho inmueble. Se incluyen también dentro de estas distintas actuaciones las relativas a los bienes muebles vinculados a un Bien de Interés Cultural.

En cualquier caso, el importe máximo subvencionable para el conjunto de las actuaciones es el que se establece en el punto 3, apartado 2 de esta convocatoria (financiación e importe máximo).

2. En caso de presentar más de una solicitud dentro de plazo, únicamente se tendrá en cuenta la que haya tenido entrada en último lugar.

3. Para optar a esta convocatoria es requisito indispensable disponer de la autorización previa de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico y/o de otra administración competente en materia de patrimonio histórico, así como, de la preceptiva licencia municipal de obras, en los casos que proceda. En ningún caso serán subvencionables las obras realizadas sin ajustarse a las autorizaciones administrativas mencionadas y será motivo suficiente de exclusión de la presente convocatoria.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Los gastos subvencionables se tienen que ajustar al art. 44 de la Ordenanza general de subvenciones.

2. Los gastos subvencionables son los siguientes: Los honorarios de la redacción de los proyectos de conservación, consolidación, restauración o rehabilitación (proyectos técnicos, proyectos de intervenciones arqueológicas, proyectos de conservadores – restauradores, estudios históricos...), así como, los gastos derivados de la ejecución material de las obras y /o intervenciones.

En relación con los tributos, únicamente serán subvencionables, las tasas e impuestos municipales derivados del otorgamiento de la licencia municipal de obras y el impuesto indirecto IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa.

3. No serán subvencionables:

a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para llevar a cabo el proyecto subvencionado, así como las nóminas.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales y los gastos de amortización de bienes inventariables.

4. Únicamente se considerará gasto subvencionable aquel que se haya realizado y pagado entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de julio de 2025. Las facturas deben estar emitidas y pagadas entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de julio de 2025.

5. La forma de acreditar el pago de los justificantes está recogido en el punto 16.

6. NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas subvenciones son de carácter voluntario y eventual, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en el OGS. No generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente. Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano competente que la aprobó, la dejará sin efectos con un informe justificativo previo de la secretaría técnica del centro gestor.

Para el régimen de compatibilidad se aplicará lo establecido al artículo 16 del OGS.

7. DESTINATARIOS

1. Pueden acceder a estas subvenciones, las personas físicas y jurídicas privadas sin ánimo de lucro, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad con domicilio fiscal en España, así como las comunidades de bienes, comunidades de propietarios, comunidades hereditarias y otras entidades de base patrimonial, que sean propietarias, poseedoras o titulares de derechos reales sobre los bienes del Patrimonio Histórico de la isla de Mallorca objeto de esta convocatoria. Quedan expresamente excluidas las entidades de carácter religioso.

2. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, así como las comunidades de bienes, comunidades de propietarios, comunidades hereditarias y otras entidades de base patrimonial, se tienen que hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como, el importe de subvención que se ha de aplicar a cada uno, el cual también tiene la consideración de beneficiario. En cualquier caso, se tiene que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. No se puede disolver la agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción que se prevé en el art. 39 y 65 del LGS.

3. No pueden ser beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 8 de la OGS. Igualmente, no serán objeto de subvención los bienes afectados por un expediente sancionador o una orden de ejecución en curso.

8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizan mediante la instancia que figura como Anexo I que, junto con los otros anexos, se puede descargar desde el enlace siguiente: <https://seu.conselldemallorca.net/ca/la-seu>.

2. Dentro del plazo de presentación de la solicitud también se tendrá que presentar la documentación justificativa de la realización del proyecto y/o actuación para la cual se solicita la ayuda (la cuenta justificativa), de acuerdo con el punto 16 de la convocatoria y atendiendo al periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables.

3. En la solicitud, se tiene que adjuntar la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa general:

- Documentación acreditativa de la titularidad y/o de la posesión del bien objeto de la subvención, mediante la presentación de escritura pública de propiedad, nota simple informativa registral actualizada, escritura de aceptación de herencia, resolución judicial, o de otro medio probatorio de la titularidad, de la posesión o de derecho real, según los casos.

- En el caso de los poseedores, se tendrá que acreditar la existencia del consentimiento expreso del propietario (Documento por el cual el propietario autoriza al poseedor a solicitar y recibir la subvención).

- Fotocopia del DNI en el caso de personas físicas.

- Documento de identificación fiscal, en el caso de personas jurídicas.

- Documentación acreditativa de la representación y de su vigencia, así como, la copia del DNI de quién firma la solicitud, en representación del solicitante.

- Copia de la escritura de constitución y de los estatutos o reglamento interno vigente, en el caso de personas jurídicas.

-Si se trata de agrupaciones de personas físicas, comunidades de bienes u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica, hay que aportar:

1. La solicitud firmada por todas las personas que la integran.

2. La documentación acreditativa de su constitución, en la cual conste que la actividad objeto de subvención tiene cabida dentro de su objeto o sus fines sociales, así como, todos los miembros que la conforman.

3. Los DNI de las personas físicas.

4. La designación de un único representante o apoderado (con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación) y una única dirección electrónica o domicilio, si es el caso, a efectos de notificaciones.

De acuerdo con el artículo 7 OGS, tiene que constar expresamente, tanto en la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así, como, el importe de la subvención que se tiene que aplicar a cada uno de ellos, que también tienen la condición de beneficiarios.

La agrupación no se podrá disolver hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

-Los anexos I y II de esta Convocatoria, debidamente cumplimentados.

- Si el proyecto tiene subvenciones procedentes de otros organismos, se tienen que especificar y documentar.

- Documento acreditativo de alta o modificación de los datos bancarios. Hay que tener en cuenta que, para poder recibir una subvención, la persona beneficiaria tiene que rellenar y tramitar el alta o modificación de los datos bancarios de terceros, mediante el enlace siguiente: <https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/ficha?key=72772>. Es un trámite independiente de la tramitación de esta Convocatoria, pero también es un requisito indispensable para hacer efectivos los pagos reconocidos. Por lo tanto, se tienen que cumplimentar todos los trámites señalados dentro del enlace y aportar el documento acreditativo del alta o modificación. No hay que aportarlo si la persona solicitante ya está dada de alta y mantiene la misma cuenta bancaria.

De acuerdo con los artículos 10. 2 y 3 OGS, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de la persona solicitante para que el Consejo de Mallorca obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca a través de certificados telemáticos. Si deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los tendrá que aportar junto con la solicitud de subvención.

B) Documentación específica:

1. La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

- Documentación técnica suficiente descriptiva de las obras, actuaciones y/o intervenciones para las cuales se solicita la ayuda (proyecto, estudio, memoria...) con indicación de los objetivos y justificación de la necesidad.

- En los casos de ejecución de obras, se tiene que aportar licencia municipal o comunicación previa. El órgano gestor incorporará de oficio al expediente administrativo la autorización previa de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico en los casos en que sea preceptiva.

- En el mismo momento de la presentación de la solicitud se tiene que presentar la documentación justificativa del pago de las actuaciones para las cuales se solicita la subvención, junto con el resto de la documentación a la que hace referencia el punto 16 de esta convocatoria sobre el abono de las ayudas, justificación y plazo de presentación.

9. PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. El plazo, para la presentación de las solicitudes junto con el resto de documentación requerida, es de treinta días naturales, que se contarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

2. Las instancias se tienen que presentar a través del Registro electrónico del Consejo de Mallorca: <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>, o mediante lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 02/10/2015). En caso de presentación en las oficinas señaladas en el artículo 16, se tiene que comunicar esta circunstancia al órgano concedente, el mismo día, mediante correo electrónico dirigido al servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura y Patrimonio: patrimoni@conselldemallorca.net.

Las personas o entidades interesadas tienen que rellenar los modelos de solicitud y anexos de esta convocatoria que están disponibles en la Sede electrónica:

<https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/buscador-de-procedimientos?destinatari=administraciones>

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de la subvención en el caso de concederse, no obstante, a la persona beneficiaria podrá desistir de la solicitud o renunciar a la ayuda, en los términos del punto 17 de la convocatoria, en relación con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

3. Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, se requerirá la rectificación o la mejora de la documentación presentada. De acuerdo con el artículo 20.2 del OGS, si en el plazo de diez días hábiles improrrogables, contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 17 del OGS y de acuerdo con los principios de objetividad, eficacia, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad detallados al arte. 5.4 Ordenanza de subvenciones.

11. FISCALIZACIÓN PREVIA

La aprobación de la convocatoria, la adjudicación y la justificación de las subvenciones se someterán a la fiscalización/intervención previa de la Intervención Delegada Centro la Misericordia del Consejo de Mallorca, conforme al acuerdo de Pleno de 12 de diciembre de 2019.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Los criterios de valoración y puntuación para la concesión de las ayudas serán en función de su grado de protección:

a) Si se trata de un inmueble afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento o jardín histórico: 10 puntos.

b) Si se trata de un inmueble afectado por la declaración de Bien Catalogado: 8 puntos.

c) Cuando se trate de un inmueble afectado por la declaración de conjunto histórico, incluyendo el ámbito de sus respectivos entornos de protección, y este inmueble esté incluido en el Catálogo de Protección del respectivo término municipal con un nivel de protección A1 o A2: 7 puntos.

d) Cuando se trate de un inmueble afectado para la declaración de conjunto histórico, incluyendo el ámbito de sus respectivos entornos de protección, y este inmueble esté incluido en el Catálogo de Protección del respectivo término municipal con un nivel de protección inferior a A2: 5 puntos.

2. En caso de empate se dará preferencia a la solicitud que haya tenido entrada en el registro en primer lugar dentro de los días hábiles establecidos de acuerdo con el artículo 31.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la documentación se haya aportado completa, sin necesidad de hacer ningún requerimiento. Si persiste el empate, y esta documentación fuera incompleta, se priorizará aquella solicitud con menos deficiencias. Si persiste el empate, se priorizará la solicitud que haya subsanado las deficiencias en primer lugar.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 17 de la OGS, de manera que la concesión se hará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración definidos en el punto 11 de la convocatoria, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

2. En el caso de que no haya crédito suficiente para subvencionar todas las solicitudes presentadas, el último proyecto subvencionable, antes de agotar el crédito, recibirá el importe sobrante, que será inferior al solicitado.

3. La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Patrimonio, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

4. Todas las solicitudes de subvención serán examinadas e informadas por una comisión técnica de evaluación del Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo de Mallorca.

5. De acuerdo con el Acuerdo del Consejo Ejecutivo, de día 28 de mayo de 2025 de delegación de atribuciones del Consejo Ejecutivo, en los consejeros ejecutivos y las consejeras ejecutivas (BOIB nº 69, de 31 de mayo de 2025), en relación con el vigente Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca, de día 28 de julio de 2023, la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio es el órgano competente para aprobar la convocatoria y autorizar el correspondiente gasto con la autorización previa del Consejo Ejecutivo.

6. El órgano competente para otorgar las subvenciones será la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura y Patrimonio, conforme al artículo 33.2 k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

14. COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

1. La Comisión Técnica de Evaluación estará compuesta por los miembros siguientes:

a) Presidencia:

- Titular: Honorable Sra. Antònia Roca Bellinfante, vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio
- Suplente: Sra. Maria Isabel Arnau Tugores, directora insular de Patrimonio.

b) Vocales:

- Titular: Sr. Miguel Barceló Llompart, jefe del Servicio jurídico de Patrimonio.
- Suplente: Sra. Catalina Marimón Moncadas, técnica de administración general del Servicio Jurídico de Patrimonio.
- Titular: Sr. Jaume Cardell Perelló, jefe de servicio de Arqueología y Etnología del Servicio de Patrimonio.
- Suplente: Sr. Gabriel Ordinas Marcé, técnico de la Sección de Arqueología y Etnología del Servicio de Patrimonio.
- Titular: Sra. Sra. Francisca Cursach Pastor, jefa del Servicio Técnico y de Bienes Culturales de la Dirección Insular de Patrimonio.
- Suplente: Jerònia Florit Zuazaga, técnica de patrimonio del Servicio Técnico y de Bienes Culturales.

c) Secretaria:

- Titular: Sra. Agueda Martorell Font, técnica de administración general del Servicio de Patrimonio.
- Suplente: Sra. Serafina Munar Gregorio, técnica de administración general del Servicio de Patrimonio.

2. Todos los acuerdos de esta Comisión se tienen que adoptar por mayoría simple, siendo necesario la presencia de la mitad de sus miembros. En todo caso, es obligatorio la presencia del presidente y de la secretaria, titulares y/o suplentes, para la válida adopción de los acuerdos.

Todos los miembros de la comisión técnica de evaluación tienen voz y voto, excepto la secretaría, la cual tendrá voz, pero no voto.

15. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES

1. El plazo máximo de resolución es de tres meses, que se contarán desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud, sin que ello libere a la Administración de la obligación de dictar resolución expresa.

2. El Consejo de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 OGS, incluirá la información de la convocatoria y de la resolución de adjudicación de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. El extracto de la convocatoria y la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). La información sobre el procedimiento de la

convocatoria se podrá consultar en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/ca/la-seu>.

16. ABONO DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Para poder percibir la subvención, los beneficiarios tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social.

2. La justificación de los gastos se tiene que hacer mediante la presentación la cuenta justificativa del gasto hecho, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones.

Se tendrá que presentar:

- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones determinadas en la concesión de la subvención, en la que se tiene que indicar las actividades hechas y los resultados obtenidos.

- Declaración responsable del beneficiario de la realización del proyecto subvencionado (Anexo III)

- Declaración responsable del beneficiario sobre los ingresos y gastos del proyecto subvencionado, memoria económica (Anexo IV)

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por la persona beneficiaria de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones) (Anexo IV)

- Relación detallada, firmada por la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe de procedencia. (Anexo IV)

- Las facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas del gasto total del proyecto subvencionado, y que expresen claramente: nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad que expide la factura, número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde) y datos fiscales del cliente de la factura.

- El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa (Anexo III).

- Declaración responsable que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. (Anexo III)

- Las facturas presentadas tienen que estar emitidas y pagadas **entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de julio de 2025**.

- La documentación acreditativa del pago se tiene que hacer mediante alguna de las tres formas que se detallan a continuación, de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones:

- l) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- a) Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente, y
- b) Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

II) Pago mediante cheque nominativo:

- a) Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido;
- b) Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, y
- c) Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con el beneficiario de la ayuda).

III) Pago mediante tarjeta de crédito:

- a) Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura
- b) Resguardo del pago con tarjeta, y
- c) Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- En ningún caso se admitirán pagos en efectivo.

3. Si en el documento acreditativo del pago figura un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, se tendrá que presentar documento justificativo acreditativo de que dentro del pago se encuentra incluido el abono del justificante.

4. Si el gasto justificado excede del importe del proyecto, la posible desviación presupuestaria irá a cargo del beneficiario.

5. El Consejo de Mallorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, así como, requerir la documentación que considere adecuada atendidas las características de cada caso.

6. La documentación justificativa de haber hecho publicidad de la subvención recibida mediante alguno de los medios siguientes:

- Colocar un cartel en el bien objeto de subvención de acuerdo con el modelo (Anexo V).
- Mencionar el apoyo recibido en algún medio de comunicación y/o en medios electrónicos o audiovisuales.
- Incluir una leyenda con indicación del apoyo recibido del Consejo de Mallorca en algún material de difusión impreso.

7. Plazo de presentación de la cuenta justificativa: El plazo de presentación de la cuenta justificativa coincide con el plazo para presentar las solicitudes, la fecha límite es el último día para presentar las

solicitudes. Por lo tanto, dentro del plazo de presentación de las solicitudes también se tendrá que presentar la documentación justificativa de la realización del proyecto subvencionado.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El beneficiario tiene que cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la OGS, entre las cuales, figura la de dar publicidad al otorgamiento de la subvención por parte del Consejo de Mallorca.

18. SUBCONTRATACIÓN

Se rige de acuerdo con el capítulo I, del título III, del OGS.

19. RENUNCIA

En cualquier momento del procedimiento, se puede desistir de la solicitud o renunciar al derecho a percibir las subvenciones concedidas, de conformidad con aquello que dispone el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

20. PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO

1. El órgano competente del Consejo de Mallorca podrá anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de alguna de las obligaciones previstas en la normativa de subvenciones, conforme a los artículos 56 y 57 OGS. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia previa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. De acuerdo con el artículo 58 de la OGS, se producirá la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas a su artículo 56.

En cualquier caso, será de aplicación lo que dispone el Título IV de la OGS y el resto de normativa que sea aplicable.

21. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El régimen de sanciones administrativas será el regulado en el Título VI del OGS y el resto de la normativa de aplicación.

El Consejo de Mallorca reforzará los mecanismos de control de las ayudas públicas que gestiona con el fin de asegurar que no se han destinado a actividades que supongan una vulneración a la Ley, como delitos de odio

u otros relacionados de acuerdo con el Código Penal, procediendo, si es el caso, al reintegro de las ayudas y a la exigencia de la responsabilidad que fuera resultante por parte del beneficiario de las mismas.

22. RECURSOS

Contra el Acuerdo de aprobación de esta convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo de Mallorca, dentro del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a su publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente en el de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurrido tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante, lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

23. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18/02/2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2020 (BOIB nº. 96, de 04/08/2020); el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 276, de 18/11/2003); el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 176, de 25/07/2006); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº. 236, de 02/10/2015), la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares (BOIB nº. 88, de 07/07/2022), y el resto de normativa que sea de aplicación.

ANEXO I (Solicitud)

Solicitud de subvención dentro de la Convocatoria para la rehabilitación y/o conservación de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico situados en la isla de Mallorca, 2025

SOLICITANTE

Datos identificativos persona física

DNI/NIE: Nombre:

Linaje 1: Linaje 2:

Datos identificativos persona jurídica

NIF: Denominación social:

Datos a efectos de notificación de la persona física o jurídica

Dirección postal:

Código postal: País:

Provincia: Municipio:

Dirección electrónica: Teléfono:

REPRESENTANTE

Datos identificativos persona representante

DNI/NIE/NIF: Nombre / Denominación social:

Linaje 1: Linaje 2:

Datos a efectos de notificación de la persona representante

Dirección postal:

Código postal: País:

Provincia: Municipio:

Dirección electrónica: Teléfono:

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas)
Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca se enviarán a (indicar con una X):

A la dirección electrónica de la persona interesada:

A la dirección electrónica del representante:

A la Dirección electrónica diferente que se indica a continuación:

EXPONGO

1. Nombre del proyecto:
2. Cantidad que se solicita (sin IVA si este es recupera o compensa):
4. Declaración en relación con el IVA (especificar si se compensa o recupera, o no):

SOLICITO

Participar dentro de la Convocatoria de ayudas para la rehabilitación y/o conservación de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico situados en la isla de Mallorca, 2025.

DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano competente / la unidad administrativa competente hará la consulta de los datos y la consulta o recaudación de los documentos necesarios para tramitar este procedimiento / esta solicitud y que se encuentren al poder de esta Administración o hayan sido elaborados por la Administración, y que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a este efecto.

Autorizo en el Consejo Insular de Mallorca a solicitar y obtener, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Consejo Insular de Mallorca los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, de conformidad con el artículo 10.3 de la Ordenanza general de subvenciones.

Indicar únicamente en el caso de no autorizar la consulta de datos:

Documentación que se adjunta:

- 1.
- 2.
- 3.

, de de 20

[rúbrica]

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración del Consejo Insular de Mallorca. No obstante, dado que este modelo de solicitud no está previamente vinculado en un órgano concreto, responsable del tratamiento, la información sobre la protección de datos se ampliará y especificará en la primera comunicación que haga el órgano competente en la materia sobre la cual se solicita el ejercicio de derechos.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica del Consejo Insular de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net/ca/web/seu/fitxa?key=74200>).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración del Consejo Insular de Mallorca tiene la sede en la calle de Palacio Real, 1, 07001, Palma, a/e: dpd@conselldemallorca.net.

DESTINO: Dirección Insular de Patrimonio. Servicio de Patrimonio Histórico.

ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones, y del compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones

El/la Sr./a _____, titular del NIF _____, representante de la entidad (si procede) _____ con el CIF _____ dirección electrónica válida a efectos de notificaciones _____, i con domicilio _____

Declaro responsablemente,

1. Que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones.
2. Que no soy deudor por resolución de reintegro de ninguna subvención y que estoy al corriente con las obligaciones tributarias con el AEAT y el Consejo de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS.
3. Que no he sido sancionado ni condenado en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.
4. Que cumple con todos los requisitos previstos a la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda.
5. Que me comprometo expresamente a mantener el cumplimiento de lo establecido en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 21 y 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
6. Que el bien objeto de la subvención no está afectado por un expediente sancionador o una orden de ejecución en curso.
7. Que en relación al proyecto presentado:

☐ No he pedido/recibido otros apoyos económicos para esta actividad

☐ He pedido los siguientes apoyos económicos para esta actividad:

Entidad subvencionadora _____ Quantia _____

Recibida ☐ Concedida y no recibida ☐ Denegada ☐ No resuelta ☐

(Fecha y firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

El/La Sr./a _____, como representante de _____ (si procede), en relación con la subvención concedida por el Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que el mencionado proyecto se ha realizado, así como, se ha dado cumplimiento de las condiciones impuestas a la finalidad que ha servido de cimiento a la concesión de la subvención, conforme establece el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones.

2. Que la relación de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto es la que se adjunta al anexo IV.

La relación de gastos indica los datos fiscales del proveedor, la identificación de la factura o documento similar, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. La relación de ingresos tiene que señalar el resto de ayudas, subvenciones o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia.

3. Que el importe total de los gastos detallados en la memoria económica (Anexo IV) corresponde, sin lugar a dudas, a la actividad subvencionada y que no tienen un valor superior al de mercado.

4. Que el impuesto indirecto, IVA de las facturas es recuperado y compensado. SI ☐ o NO ☐

5. Que la subvención otorgada por el Consejo Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera con las subvenciones y otros ingresos concurrentes el coste del proyecto subvencionado.

6. Que las facturas no se han utilizado ni se utilizarán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, el objeto de la subvención.

7. Que, en relación con el previsto en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y ante el Consejo de Mallorca, y no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.

(Fecha y firma)

ANEXO IV

Declaración responsable sobre los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado (memoria económica).

El/La Sr./a _____ actuando en representación de la entidad _____, en relación con el proyecto _____, DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que el coste para llevar a cabo la actividad/proyecto indicado, ha sido el siguiente:

Ingresos:

Los ingresos se ajustarán a aquello que realmente se ha justificado. No se computa el IVA, si este se recupera o compensa

Subvención Consejo de Mallorca _____€

Otras ayudas dinerarias o aportaciones propias:

☐ _____ €

☐ _____ €

TOTAL INGRESOS _____ €

Gastos:

No se computa el IVA, si este se recupera o compensa

Nº. Fra.	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha pago

TOTAL GASTOS _____ €

(Fecha y firma)

Anexo V Modelo de cartel

ACTUACIÓN SUBVENCIONADA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO SITUADOS EN LA ISLA DE MALLORCA. AÑO 2025.

